



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
REF: PROCESO: 110013103047-2023-0007200

El despacho se abstiene de decretar la entrega anticipada del área de terreno cuya expropiación se requiere, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comoquiera que, conforme el acta de 5 de septiembre de 2022 (folio 236 y sgtes, Archivo 01), la misma fue entregada en la extensión determinada, tanto en el contrato inicial como en su Otrosí, documento en el cual, además se consignó que se recibía a satisfacción por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur SAS, como se observa a continuación:

UNION DEL SUR

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE PREDIO
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
RUMICHACA - PASTO:
UNIDAD FUNCIONAL N° 4
CONTRATO DE CONCESION No. 015 - 2015

Ficha Predial V2 No.	RUPA-4-0040
ABSCISAS:	Inicial K 1+844.64 Final K 1+877.01
NOMBRE O UBICACION DEL INMUEBLE:	Predio denominado "PEDREGAL", ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio de Inués, Departamento de Nariño
MATRICULA INMOBILIARIA:	254-21598
CEDULA CATASTRAL:	5235400000000015058400000000
MARGEN:	IZQUIERDA
AREA TOTAL DEL PREDIO:	1.200.00 m²
AREA TOTAL REQUERIDA:	1.200.00 m²

En el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2022, se reunieron con el fin de recibir real y materialmente una zona de terreno junto con las construcciones principales y anexas, que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI está adquiriendo, con las especificaciones que anteceden, para el aprovechamiento de la referencia, los suscritos los señores, JULIA REBECA PEREZ NANDAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.094, GLADYS DEL SOCORRO MEJIA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.706.711, BERTHA LIGIA LOPEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.991.579, ROSA MAURA ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.225.061, DUVAN ARLEY PEREZ ARCINIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.197.291, ROSA AMELIA JIMENEZ MIRAMAG, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.006.160, YON FREDY BENAVIDES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.411.981, JOSE MARIA JULIO PEREZ NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.355.008, actuando en nombre propio y conforme memorial poder especial debidamente conferido que hace parte integral del presente instrumento en representación de VICTOR JESUS PEREZ CHITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.251 y LUZ YAMILE GUERRERO ASCUNTAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.006.289 (titulares inscritos en falsa tradición); ELVA PATRICIA PEREZ LUCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.235.325, en calidad de heredera determinada del señor JOSE CAMPO ELIAS PEREZ NANDAR, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.844.361 (titular inscrito en falsa tradición) y MARIA ERMENCIA DEL CARMEN JIMENEZ JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.204.422 en calidad de heredera determinada del señor JOSE FRANCISCO JIMENEZ PASCUAZA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía

No. 1.837.237 (titular inscrito en falsa tradición), objeto de la presente acta de entrega, el Ingeniero GERMAN DE LA TORRE LOZANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.611 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., identificada con el NIT N° 900.880.846-3, firma concesionaria del proyecto vial RUMICHACA - PASTO, y desarrollo del Contrato de Concesión APP No. 015 del 2015, con La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Acto seguido los vendedores, hacen entrega real y material de la zona de terreno junto con las construcciones principales y anexas, discriminadas en la Ficha Predial V2 RUPA-0040, de la unidad funcional No. 4, para que a partir de la fecha de la firma del presente documento se puedan llevar a cabo los trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto constructivo del proyecto en mención y la entrada de maquinaria y personal requerido.

Una vez recibida la zona de terreno junto con las construcciones principales y anexas adquiridas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de firma CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., mediante su representante legal se manifiesta la recepción a satisfacción y se compromete a custodiarla en debida forma mientras se da comienzo a las obras requeridas para el proyecto vial RUMICHACA PASTO.

En todo caso, la venta y/o entrega que en virtud de este acto se realiza, no obstante, el área y los linderos específicos del predio, se efectúa como cuerpo cierto.

Que de conformidad con lo pactado en el Otrosí No. 1 modificatorio al Contrato de Promesa de Compraventa del veintidos (22) de octubre de 2018, se suscribe simultáneamente la presente acta y se procede a realizar la entrega material del área de terreno requerida, construcciones principales y anexas a la Concesionaria, con destino exclusivo a la ejecución de las obras viales proyectadas, y por lo tanto se autoriza a la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., desde ya, a ingresar a través de sus contratistas al predio con las maquinarias y el personal requiero para adelantar las obras a que haya lugar.

En señal de aceptación del contenido de la presente acta, se suscribe, por quienes en e intervienen:

LA PROMITENTE COMPRADORA:

GERMAN DE LA TORRE LOZANO,
Representante Legal.
Cédula de Ciudadanía No. 79.326.611 expedida en Bogotá D.C.
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.
Firma delegada

(Folios 236 – 237, Archivo 01)

En consecuencia, advirtiéndose que el objeto de la expropiación ya se encuentra en poder de la demandante, inane se torna emitir una decisión para efectuar la diligencia de que trata el numeral 4° del art. 399 del C.G.P.

De otra parte, requiérase a la parte demandante para que en el término 30 días, procesada a efectuar las diligencias de notificación a la parte demanda y a la tercera interviniente, en los términos del auto admisorio, so pena de dar aplicación lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 035 del 05-12-2023

KJPS.